

ejecutada se hallan agregados á los autos y á disposición del público en la Escribanía de los infrascritos actuarios.

Ponce, 1º de Febrero de 1898.—F. de Arango.—
Ante nos, J. M. Justiz.—P. J. Massanet. 3—3

EDICTO.

En los autos declarativos de mayor cuantía promovidos por el Procurador Don Augusto Passarell, en representación de Don José Villamarzo y Llebin contra Don Balbino Morales y Doña Trinidad Lopez Colón, sobre tercería de dominio; se ha dispuesto por el Sr. Don Francisco de Arango y Mantilla, Juez de 1ª Instancia de esta Ciudad y su partido judicial, en providencia del día veinte y siete de Enero último, la venta en pública subasta de los bienes embargados al citado Don Balbino Morales, consistentes en una finca rústica, compuesta de once cuerdas de terreno, equivalentes á cuatro hectáreas, treinta y dos áreas y treinta y cuatro centiáreas, sembradas de café y malangos en estado de producción, situadas en el barrio de Maragüez, de este término municipal, así como el fruto que en ellas se encuentra que se calcula en treinta fanegas de café y en dicho terreno enclavadas tres casas de madera cubiertas de zinc; lindando dicha finca rústica por el Norte con Juan Bautista Melendez; por el Sur y Este con el río llamado "Cerrillos" y por el Norte Eusebio Quiñones, los cuales han sido justipreciados en la suma de mil seiscientos pesos moneda provincial, habiéndose señalado para que tenga lugar el remate el día veinte y ocho del actual á las dos de su tarde; siendo condición expresa para tomar parte en la subasta haber consignado en la mesa del Juzgado ó en cualquier establecimiento de crédito una suma igual al diez por ciento sobre el valor de la tasación y que no se admitirán proposiciones que no cubran las dos terceras partes del avalúo, cuyas fincas se hallan inscritas á favor de Morales en el Registro de la propiedad de esta Ciudad.

Ponce, 5 de Febrero de 1898.—J. M. Justiz.—P. J. Massanet. 3—3

Lcdo. Don Ignacio Hidalgo y Domingo, Juez de 1ª Instancia de la Ciudad de Utuado y su partido.

Hago saber: que por providencia de esta fecha dictada en el procedimiento ejecutivo que sigue el Procurador Don Antonio Soliveres Rivera en representación de Doña María del Pilar Rivera, viuda de Aparicio, contra Don Bartolomé Borrero en cobro de dos hipotecas valor de cuatro mil pesos una y de quinientos pesos la otra, se manda á poner en pública subasta las fincas expresamente hipotecadas que son las siguientes:

Predio rústico compuesto de cincuenta y ocho y media cuerdas, equivalentes á veinte y tres hectáreas, sesenta y seis áreas y veinte y siete centiáreas, radicadas en el barrio de Saltillo de la Villa de Adjuntas; que linda por el Norte con terrenos de Don Eduardo Figueroa; al Este con los de Don Manuel Almodovar; al Sur con el camino vecinal que conduce de Adjuntas á la Ciudad de Ponce y el río "Saltillo" y al Oeste con tierras de Don Francisco Bermudez.

Finca rústica compuesta de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas, sita en el mismo barrio de Saltillo, término de Adjuntas; con lindes por el Norte con el río "Oedro"; por el Este con la sucesión Aparicio; al Sur con el camino que conduce á Ponce y al Oeste con tierras de Don Laureano Maldonado.

La finca primeramente descrita de cincuenta y ocho y media cuerdas ha sido tasada en siete mil pesos y el otro predio rústico de treinta y nueve áreas, cuarenta centiáreas en quinientos pesos, de cuyos valores se rebaja el veinte y cinco por ciento para los efectos de esta segunda subasta.

El remate tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado á las dos de la tarde del día veinte y ocho de Febrero cursante, y los títulos de propiedad de las fincas descritas se hallan de manifiesto en la Escribanía del actuario, no pesando sobre dichas tierras mas cargas ni gravámenes que las hipotecas referidas, y por último, se advierte que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de las tasaciones con la rebaja del veinte y cinco por ciento y que el diez por ciento del importe de estas cantidades habrá de ser previamente consignado en la mesa del Juzgado por los que quieran tomar parte en la subasta.

Y para general conocimiento, se libra el presente en

Utuado á 5 de Febrero de 1898.—Ignacio Hidalgo.—El Escribano, Carlos Buitrago. 3—3

Hago saber: que en el procedimiento de apremio sumario que con arreglo á las disposiciones de la vigente Ley hipotecaria sigue la Sociedad mercantil de Lares, Lecaroz y Compañía contra Don Juan Crisnillo Keyil, sobre cobro de pesos, procedentes de una hipoteca, por providencia de esta fecha he dispuesto se saquen por segunda vez á pública subasta y con la rebaja de un veinte y cinco por ciento los bienes hipotecados en segundo lugar, que consisten en un predio rústico, sito en el barrio del Pueblo, de la jurisdicción de Lares, constante de cuarenta y dos cuerdas cincuenta y un centimos de terrenos ó sean diez y seis hectáreas, setenta y cuatro centiáreas con plantaciones de café, pasto y maleza, casa y cocina de altos y madera y zinc, glassis, máquina de descascarar café y tanque; lindante al Norte con Doña Isabel Bello de Hernandez; Sa-

liente la quebrada "Anón"; Sur Doña Juana María Torres y Poniente Don Pedro Antonio Alcover y José Velez; haciéndose constar que los títulos de propiedad obran en los autos de su razón, estando de manifiesto en Escribanía, que los bienes están valorados de común acuerdo por las partes en la suma de ocho mil pesos, que los licitadores deben consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la valoración y que no se admitirán proposiciones que no cubran el diez por ciento de la valoración y que no se admitirán proposiciones que no cubran el diez por ciento de dicha valoración.

Dado en Utuado á 3 de Febrero de 1898.—Ignacio Hidalgo.—Luis Limeres. 3—3

Juzgado municipal del Distrito de Catedral.

Por providencia de esta fecha dictada por el Sr. Juez municipal en los autos de juicio verbal seguidos por los Sres. Sobrinos de Armas contra Don Rodrigo del Rio, en cobro de pesos, se ha señalado para la subasta de los bienes embargados en los mismos y que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, en la de Morovis y Corozal respectiva y simultáneamente el día veinte y ocho de Febrero próximo á las tres de su tarde, y cuyos bienes y tasación es la siguiente: Una casa de madera y zinc, con ocho varas de frente por seis de fondo, en el barrio de Cuchillas, jurisdicción de Morovis, con una cocina en mal estado, en su espalda al Norte y cuyo fondo constará de dos y media á tres cuerdas de tierra en su colindancia sin plantaciones; por el Saliente con terrenos del ejecutado y los límites del Corozal que los divide de dicha jurisdicción; por el Norte con terrenos de Don Casimiro Otero y los de Don Agustín Marrero; por el Sur con terrenos de Don Juan Grao y por el Poniente con los mismos terrenos del citado Agustín Marrero, ascendente á ciento treinta pesos. Un predio rústico, situado en el barrio de Cuchillas, término municipal del Corozal, con casa de habitación, cobijada de matojo, compuesto de quince cuerdas de terrenos mas ó menos, con las siembras que los mismos encierran, equivalentes á cinco hectáreas, ochenta y nueve áreas, cincuenta y cinco centiáreas, ochenta y cinco decímetros; colindante al Saliente con Don Pedro José Rivera Melendez y Don Eugenio Perez; por el Poniente con Don Juan Francisco Santiago y Don José Manuel Batista; por el Norte con Don Casimiro Ohaves y Don Eugenio Perez y por el Sur este último, tasado todo en quinientos pesos. Otro predio rústico, situado en el expresado barrio de Cuchillas, término municipal del Corozal, compuesto de cinco cuerdas de terreno mas ó menos, sembrado de pasto, equivalente á una hectárea, noventa y seis áreas, cincuenta y una centiáreas, noventa y cinco decímetros; colindante al Saliente con Doña Inocencia Perez y Don Avelino Suarez; por el Poniente con Don Juan Grao; por el Norte con Don Rodrigo del Rio, Don Casimiro Otero y la sucesión de Alejo Rosado y por el Sur con Don Bernabé Soto y Doña Cármen Natal, tasados en quinientos pesos. El valor total de dichos bienes asciende á la suma de seiscientos cuarenta y cinco pesos moneda corriente; siendo de advertir que dichos bienes se encuentran depositados en Don Juan Selva Marrero y Don Juan Pedro Vazquez, vecinos de Morovis y Corozal respectivamente y que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de la tasación de cada predio, debiendo consignarse previamente el diez por ciento de cada tasación.

Puerto-Rico, 31 de Enero de 1898.—Emilio García Cuervo.—Juan E. Medina. 3—3

Juzgado municipal del Distrito de San Francisco.

En las diligencias de juicio verbal de faltas número 33, instruida en este Juzgado contra Monserrate Agosto, Melchor Guzmán y Leocadio Ferreras, por amenazas con armas, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

"Fallo: que debo condenar y condeno á Monserrate Agosto, á una multa de ochenta y siete pesetas y pago de una tercera parte de costas, debiendo sufrir caso de insolvencia, arresto en Cárcel á razón de un día por cada quince pesetas que de la multa deje de satisfacer; y absuelvo á Melchor Guzmán y Leocadio Ferreras declarando de oficio las dos terceras partes de costas".

Y para la notificación por medio de la "Gaceta oficial" á los expresados Agosto y Guzmán, cuyo paradero se ignora, libro el presente edicto en Puerto-Rico á 13 de Febrero de 1898. — Juan O. Padilla.—El Secretario, Francisco Lasaalle. [177]

Don Gustavo R. Delgado, Juez municipal suplente de la Ciudad de San Germán.

Hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguidos por Don Juan Tellado contra Don Manuel Dávila, en cobro de pesos, intereses y costas; he acordado se saquen en pública subasta los bienes embargados que consisten en una casa de madera y tejas de barro, sita en la calle del Sol de esta Ciudad, terrera; lindante al Este con otra casa de Doña Raimunda Bandas; Oeste con otra de Don Miguel R. Dominguez, existiendo por medio una muralla que las separa; Norte con el patio de la casa de Don Eurípides Lopez y Sur con la calle de su situación, y un solar que medirá

diez y seis varas de fondo por siete de ancho, en el cual se halla enclavada la casa ántes descrita; habiéndose tasado dichos bienes en la cantidad de treinta pesos moneda corriente y señalado para el día del remate el 24 del actual á las dos de su tarde, en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la Plaza Principal.

Y lo hago público para conocimiento de los que deseen intervenir en la subasta; advirtiéndose que no se admitirá postura alguna sin que se haya consignado el diez por ciento de la cantidad dada á la casa y solar embargados y que no se ha suplido la falta de títulos de propiedad ni los bienes se hallan inscritos en el Registro de la propiedad de este partido.

Dado en San Germán á 4 de Febrero de 1898. — Gustavo R. Delgado. — El Secretario, Alvaro Fernandez. 3—2

Don Luis G. Toro Quiñones, Juez municipal suplente en funciones de 1ª Instancia de esta Ciudad.

Por el presente hago saber: que en los autos declarativos de mayor cuantía seguidos por los Sres. Rodriguez hermanos y Bertran, en liquidación, contra Don Julio Gay y Don Adrian Duffaut, sobre rescisión de un acto de conciliación en virtud del cual Duffaut cedió á Gay un crédito á cargo de la Diputación provincial, se ha dictado sentencia definitiva, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

Sentencia. — "En la Ciudad de Humacao á los veinte y ocho días del mes de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. — El Sr. Don Luis G. Toro y Quiñones, Juez municipal suplente en funciones de 1ª Instancia. — Vistos estos autos declarativos de mayor cuantía seguidos entre partes, de la una los Sres. Rodriguez hermanos y Bertran, en liquidación, demandantes, representados por el Procurador Don Tomás Carrera y defendido por el Letrado Don Francisco de P. Acuña, y de la otra Don Julio Gay y Don Adrian Duffaut, demandados en rebeldía sobre rescisión del acto de conciliación, á virtud del cual Duffaut cedió á Gay, un crédito á cargo de la Diputación provincial y dejar sin efecto el acuerdo de ésta, en cuanto ha suspendido la entrega á los demandantes del importe de dicho crédito. — Fallo: que admitiendo con lugar esta demanda, debo declarar y declaro rescindido y de ningún valor ni efecto, el acto de conciliación á virtud del cual Don Adrian Duffaut, cedió á Don Julio Gay un crédito de tres mil trescientos veinte y tres pesos treinta y un centavos á cargo de la Diputación provincial como hecho en fraude manifiesto del crédito de los Sres. Rodriguez hermanos y Bertran, en liquidación, y por tanto procedente la acción ejercitada en juicio. — En su consecuencia se deja sin efecto la suspensión de la entrega de dicho crédito á los demandantes acordado por la Corporación referida, cuya entrega deberá hacerse á los expresados demandantes en parte del pago del crédito total que representan luego que transcurran los términos legales para hacer firme esta sentencia, librándose para que tenga cumplida ejecución lo dispuesto la correspondiente comunicación y los demás libramientos que fueren necesarios con expresa y especial condenación de costas á los demandados. — Así por esta sentencia que se publicará en la "Gaceta oficial", definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo de acuerdo con el Asesor que suscribe. — Enmendado—del Juzgado—ron surtieran—habiendo—regias—vale—testado—dose—proporcional—mancomunadamente—no vale—entre líneas—relacionada—cuya—contra el primero—que—ni aun someramente—vale—entre líneas—tres vale—testado—Sres.—flanza—no vale—Luis G. Toro.—Lcdo. Isidro Soto Nussa.—Publicación.—Leida y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez de 1ª Instancia accidental que la firma Don Luis G. Toro Quiñones, celebrando audiencia pública hoy veinte y ocho de Diciembre de mil ochocientos noventa y siete. — Y de ello como Escribano, doy fé.—José Gabriel Gonzalez."

Y para que llegue á conocimiento de Don Julio Gay y Don Adrian Duffaut, cuyo paradero se ignora, se publica el presente en la "Gaceta oficial" en cumplimiento del artículo 283 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Dado en Humacao á 5 de Febrero de 1898.—Luis G. Toro.—El Escribano, José Gabriel Gonzalez. 3—3

Don Juan Fusá y Guít, Juez municipal que entiende en estos autos por sustitución reglamentaria.

Por el presente hago saber: que en los autos de juicio verbal civil seguido en este Juzgado por Don Santiago Santoni, propietario de esta vecindad, contra la sucesión de Don José Rabris y Diaz, representada por su viuda Doña María Morazzani Pietri, vecina de Mayagüez, en sus menores hijos Doña Angela Catalina, Don Nicolás Carlos, Doña Josefina y Don Francisco José Rabris y Morazzani, en cobro de doscientos pesos y las costas; se ha dispuesto la venta en pública subasta por el término de veinte días contados desde la publicación del presente edicto, de los bienes embargados á dicha sucesión, consistentes en los créditos hipotecarios que le adeuda Don Oáldido Lugo, vecino de San Germán, á Don José Rabris y Diaz, sucesión. Dichos créditos han sido valuado pericialmente en la suma de cinco mil novecientos doce pesos treinta y seis centavos, por cuya cantidad se pone en pública licitación, habiéndose señalado para el remate la audiencia del día diez de Febrero de mil ochocientos noventa y ocho á las nueve de la mañana y Sala de este Juzgado, advirtiéndose: